

## **195-DRPP-2019.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las nueve horas con cincuenta y ocho minutos del diecisiete de enero de dos mil diecinueve.

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón de ESPARZA de la provincia de PUNTARENAS, por el “PARTIDO UNIÓN COSTARRICENSE DEMOCRÁTICA”.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el Partido Unión Costarricense Democrática celebró el cuatro de enero del año dos mil diecinueve, la asamblea en el cantón de ESPARZA de la provincia de PUNTARENAS, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. La estructura designada por el partido de cita quedará integrada en forma incompleta de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA PUNTARENAS** **CANTÓN ESPARZA**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
PRESIDENTE PROPIETARIO	107890750	JOSE MANUEL SALINAS GUIDO
PRESIDENTE SUPLENTE	502300727	GORETTY MARIA MARTINEZ LOPEZ
SECRETARIO SUPLENTE	601680076	ROSA MARIA MONGE PORRAS

##### **FISCAL**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
FISCAL PROPIETARIO	110960625	ESTER VILLALOBOS SANCHEZ

##### **DELEGADOS**

<b>Puesto</b>	<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>
TERRITORIAL	107890750	JOSE MANUEL SALINAS GUIDO
TERRITORIAL	502300727	GORETTY MARIA MARTINEZ LOPEZ

**Inconsistencias:** No procede el nombramiento de la señora Charlotte Abarca Moya, cédula 112500478, en los cargos de tesorera propietaria y delegada territorial, en virtud de que sus nombramientos se realizaron en ausencia y a la fecha

no consta en el expediente del partido político las cartas de aceptación a dichos puestos.

Asimismo, en relación con el nombramiento del señor Carlos Eduardo Delgadillo Solano, cédula 600770024, en los puestos de tesorero suplente y delegado territorial, tome en consideración la agrupación política que la carta de aceptación presentada solo indica su consentimiento para ocupar el puesto de tesorero suplente, por lo que deberá manifestar su aceptación al cargo de delegado; no obstante, sus nombramientos no son procedentes por cuanto presenta doble militancia con el partido Frente Amplio al estar designado como delegado suplente en la asamblea cantonal de Esparza de la provincia de Puntarenas, celebrada el veinticinco de setiembre de dos mil dieciséis y acreditado mediante resolución 576-DRPP-2017 de las catorce horas con cuarenta minutos del veinticuatro de abril de dos mil diecisiete. Razón por la cual no proceden sus nombramientos.

Respecto al señor Harry Rodríguez Pérez, cédula 601890640, si bien es cierto presenta la carta de aceptación, en la misma indica que acepta el puesto de secretario suplente y no de secretario propietario como fue elegido y no indica la aceptación del puesto de delegado territorial.

Razón por la cual la agrupación política deberá presentar las respectivas cartas de aceptación a los puestos antes indicados y las renunciadas señaladas o celebrar una nueva asamblea para nombrar los puestos vacantes.

En consecuencia, se encuentra pendiente de designación los cargos del secretario y tesorero propietarios, tesorero suplente (cuya designación deberá recaer en una persona de sexo masculino para así cumplir con el principio de paridad indicado en el artículo dos del Código Electoral) y tres delegados territoriales propietarios; los cuales en el caso de los delegados deberán de cumplir con el requisito de inscripción electoral.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Con fundamento en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y

Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE.** –

**Martha Castillo Víquez**  
**Departamento de Registro**  
**de Partidos Políticos**

MCV/jfg/dsd  
C.: Expediente n.º 264–2018, Partido Unión Costarricense Democrática  
Ref. Nº: 547-643-2019